

OTI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LORETO - NAUTA

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 103-2025 - A - MPL - N

Nauta,

10 OCT. 2025

VISTO:

El PROVEIDO N°10454-2025-GM-MPL-N, de fecha 23 de setiembre del 2025, OFICIO N°1784-2025-OGPP-MPL-N, de fecha 23 de setiembre del 2025, OFICIO N°067-2025-OGPP-OPMI-MPL-N, de fecha 22 de setiembre del 2025, Que, mediante Informe Legal N°706-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 23 de setiembre del 2025, **DECLARA PROCEDENTE APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DE LORETO NAUTA-2040 Y CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacional regionales de desarrollo";

Que, el artículo 97° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, esta respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Provinciales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia gestión moderna rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad imparcialidad neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asigna ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos consejos municipales Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución Política del Perú:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, y dispar el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional Planeamiento Estratégico,

de Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N°1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el





seguimiento la evaluación política y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN", que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico,

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0094-2024-CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Provincial para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo,

Que, con respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran;

Que, el plan de trabajo contiene mínimamente los objetivos, los recursos, metodología, actividades, cronograma, necesarios para asegurar la formulación del PDLC provincial.

Que, mediante el PROVEIDO N°10454-2025-GM-MPL-N, de fecha 23 de setiembre del 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPL-N, para Opinión Legal sobre la Solicitud de **APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DE LORETO - NAUTA-2040 Y CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO.**

Que mediante OFICIO N°1784-2025-OGAPP-MPL-N, de fecha 23 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Solicita a la Gerencia Municipal, tome las acciones que corresponde para el **ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DE LORETO NAUTA 2040 Y CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO.**

Que mediante OFICIO N°067-2025-OGPP-OPMI-MPL-N, de fecha 22 de setiembre del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los documentos de la referencia, para manifestarle la necesidad de la Elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Loreto - Nauta al 2024.

Que mediante Informe Legal N°706-2025-OGAJ-MPL-N de fecha 24 de setiembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara Procedente **LA SOLICITUD DE APROBACION DEL INICIO DE PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DE LORETO- NAUTA-2040 Y CONFORMACION DE GRUPO DE TRABAJO.**



Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la provincia de Loreto- Nauta al 2040.

ARTICULO 2°.- Conformar el Grupo de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la provincia de Loreto Nauta al 2040, de la siguiente manera Plan:

| INTEGRANTE | ENTIDAD | CARGO |
|--|---|------------|
| Gerente Municipal | Municipalidad Provincial de Loreto Nauta. | Integrante |
| Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización | Municipalidad Provincial de Loreto Nauta. | Integrante |
| Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural | Municipalidad Provincial de Loreto Nauta. | Integrante |
| Gerente de Desarrollo Económico y Social | Municipalidad Provincial de Loreto Nauta. | Integrante |
| Gerente de servicios Públicos. | Municipalidad Provincial de Loreto Nauta. | Integrante |
| Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres. | Municipalidad Provincial de Loreto Nauta. | Integrante |
| Integrantes del consejo de Coordinación Provincial | Consejo de coordinación Provincial | Integrante |
| Representante de la Agencia Agraria Loreto-Nauta | Agencia agraria de Loreto Nauta | Integrante |
| Representante de la Red de Salud Loreto-Nauta | Red de salud de Loreto-Nauta | Integrante |
| Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local. | Unidad de Gestión Educativa | Integrante |
| Representante de la Policía Nacional del Perú. | Policía Nacional del Perú. | Integrante |

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, como funciones del Grupo de Trabajo para la formulación, Aprobar la propuesta del Plan de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la provincia de Loreto Nauta al 2040.

ARTICULO 4°.- APROBAR, el Plan de Trabajo para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la provincia de Loreto Nauta al 2040.



ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE, a los miembros del Concejo de Coordinación Provincial; y al Concejo Municipal Provincial el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la Provincia de Loreto -Nauta al 2040.

ARTICULO 6°. ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 7°.- DISPONER, poner a través de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los diferentes órganos competentes y asimismo a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar, así como en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

